"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 66/16 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA VARIOS PACIENTES DEL CMF Y R DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO"

INFORME RECTIFICATORIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de febrero del año 2017, se presenta el Informe Rectificatorio al Informe de Evaluación de fecha 15 de diciembre del año 2016, resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 66/16 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA VARIOS PACIENTES DEL CMF Y R DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO"**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003 y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

Antecedentes.

En fecha 15 de diciembre de 2016, se presentó a la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Informe Final de Evaluación de Ofertas de la **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 66/16 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA VARIOS PACIENTES DEL CMF Y R DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO".**

Que, por Resolución CA N° 106-007/16 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración de IPS resuelve adjudicar **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 66/16 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA VARIOS PACIENTES DEL CMF Y R DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO".**

Esta comisión evaluadora de ofertas luego de verificar el informe de evaluación final presenta el siguiente Informe Rectificatorio con relación a los siguientes puntos del Informe Final.

7) INFORME JURIDICO: (Aclaración).

En el presente punto del Informe y en carácter de representante de la Direccion Juridica a fin de ampliar el Informe Final, aclaramos cuanto sigue:
"...si la Convocante no considera que la firma adjudicada se encuentra dentro de las prohibiciones del artículo 40 inciso "a" de la Ley 2051/03 "los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o par4a terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses" y del artículo 60 de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, inciso m: "dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal o que fueran proveedores o contratistas de las mismas".-

Esta representación se ratifica en los términos de su informe, en el sentido que el Sr. Ehrecke, no ocupa cargo directivo en el Instituto y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y fines de la fundación del que forma parte, no corresponde la descalificación de la FUNDACIÓN SOLIDARIDAD.
Ahondando aun más, circunstancia análoga, mediante Dictamen DIJ/DDC/N° 126/2015, la Dirección Jurídica refirió:
"...Ante el pedido de análisis sobre el informe jurídico en referencia específicamente al punto que trata sobre la Fundación Tesai, señalamos lo siguiente:
Las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones para presentar propuestas y contratar no pueden invocarse en este caso en particular para descalificar a la Fundación TESAI, pues el art. 40 inc. "a" de tal Ley se refiere expresamente a accionistas, socios y sociedades lo que no resulta igual o equiparable a una fundación, que carece de socios o accionistas y no es una sociedad.

Recordemos que de acuerdo al art. 5 del Código Civil, la interpretación de normas que restrinjan derechos es de carácter restrictivo pues ello resulta de una excepción a la regla general del derecho a contratar (excepciones sunt strictissimae interpretationis -las excepciones son de interpretación estrictísima-), pues la libertad de contratar se desprende del derecho para ocuparse de la actividad lícita de preferencia establecida en la Constitución Nacional y específicamente en la libertad de contratar dispuesta en el art. 669 del Código Civil.
Entendemos que la diferencia entre una sociedad y una fundación no resulta menor o casual, pues en las sociedades los resultados se distribuyen a través de dividendos a los socios o accionistas mientras que la

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elba Aurora Colmán
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dra. Gudrun Weller
Médico Fisiatra - R. P. N° 9455
Centro de Medicina Física y Rehabilitación

Dra. Carlina Campos Cervera
Directora
Centro de Medicina Física y Rehabilitación
R.P. N° 4113

Sylvana Schebela
Médico Fisiatra - R. P. N° 9267
Centro de Medicina Física y Rehabilitación

fundación es un patrimonio afectado que no enriquece a sus órganos; la misma Ley define a las fundaciones como entidades sin fines de lucro (art. 102, Código Civil).
Igualmente, el art. 4 inc. "e" de la Ley 2051/03 establece la igualdad y la libre competencia, por lo que, nuevamente, el art. 40 de la misma Ley debe interpretarse restrictiva y literalmente. Como en ninguna parte del art. 40 inc. "a" de la Ley 2051/03 se habla de fundaciones, únicamente de sociedades, la norma no puede aplicarse a tales entidades.
Esto es así, en virtud que las fundaciones, tanto por su naturaleza como los fines que persiguen, resultan claramente distintos a los fines de una sociedad, cualquiera sea su denominación: responsabilidad limitada, sociedad anónima, anónimas emisoras de capital abierto, etc; pues estas buscan lucro, mientras que la fundación únicamente enriquece al patrimonio afectado al fin del bien común. Por ende, como la ganancia que pueda generar una fundación no se reparte, tiene sentido que tal prohibición no le sea aplicable, por lo que disentimos con el informe jurídico en lo que respecta la fundación Tesai.

En consecuencia, al no existir el conflicto de intereses que la Ley busca evitar, no tiene sentido que se aplique a las fundaciones el mismo criterio que a las sociedades.
Por último, creemos que debe buscarse siempre (salvo que existan óbices legales, claro está) el mejor precio para la Institución, y que este debe ser nuestro principio rector en materia de contrataciones públicas. (…)
Creemos viable jurídicamente que el Consejo de Administración se aparte del criterio esgrimido por el representante de la Dirección Jurídica en el informe en cuestión, y señalamos también que entendemos que la fundación Tesai se encuentra habilitada para presentar ofertas y eventualmente ser adjudicada en el llamado en cuestión, pues a la misma no se le aplica el art. 40 inc. "a" de la Ley 2051/03, que únicamente establece prohibiciones paras las sociedades, no así para las fundaciones. Por otro lado, ello tiene sentido y responde a circunstancias bien claras, pues mientras las sociedades reparten sus dividendos y enriquecen a sus socios, las fundaciones únicamente transfieren sus ganancias al patrimonio afectado a su fin, por lo que no existe el conflicto de intereses que la Ley busca evitar…".
Que, por otro lado el I.P.S., en la etapa de evaluación, entendió pertinente recurrir a dictámenes emitidos por la Dirección de Contrataciones Públicas y ha tomado en consideración opiniones emitidas por ese órgano rector, señalando como ejemplo:
* Dictamen DNCP/DJ N° 1412/15, de fecha 20 de mayo de 2015, cuya parte ligada a la consulta, se trascribe:
"…No se observa en la Ley de la Función Pública ninguna disposición que expresamente prohíba a un funcionario prestar servicios, ejecutar obras o proveer bienes al Estado mediante la adjudicación en el marco de un proceso licitatorio, si bien la Ley 1626/00 en su Artículo 60 establece de forma genérica las prohibiciones al funcionario público sin perjuicio de los reglamentes respectivos.(…) La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no es el órgano que habilita o no a un funcionario a contratar, y que ésta únicamente se expedirá al respecto como consecuencia de un proceso de impugnación. Es la institución de que se trate, la que debe realizar el análisis de cada oferente en la etapa de evaluación de ofertas. Por lo tanto debe analizarse caso por caso, si es que existe o no expresa prohibición legal, si es que la participación del funcionario vulnera el principio de igualdad y libre competencia…"
En base al breve análisis en consecuencia entendemos que no existe impedimento legal para que la FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, presente ofertas y eventualmente sea adjudicada en la licitación que nos ocupa.

9) ANALISIS DOCUMENTALES FORMALES Y ADICIONALES: (Aclaración).

En el presente punto del informe final de evaluación de fecha 15 de diciembre de 2017, se aclara que se incluyeron documentos solicitados para personas físicas y consorcios, los cuales no corresponden, debiendo solamente permanecer los documentos Formales y Adicionales para personas Jurídicas.

10) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA: queda de la siguiente manera:

Donde dice:

EMPRESA	ITEM	CODIGO	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	PROCEDENCIA	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITRIO C/IVA INC.	PRECIO TOTAL C/IVA INC.	PRECIO REFERENCIAL	%	Observaciones
FUNDACIÓN SOLIDARIDA	24	11043	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** PROTESIS PARA AMPUTACIÓN TRASFEMORAL POLICÉNTRICA HIDRAULICA CON PIE DINAMICO	ALEMANIA	OTTO BOCK	1	UNIDAD	UNIDAD	69.000.000	69.000.000	77.896.500	-11,42%	Cumple con las EETT
CEIDOR S.R.L					ALEMANIA / BRASIL	OTTO BOCK - POLIOR	1	UNIDAD	UNIDAD	69.000.000	69.000.000	77.896.500	-11,42%	Cumple con las EETT. Se recomienda adjudicar

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elba Aurora Colmán
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Gudrun Weiler
Médico Fisiatra - R. P. N° 94
Centro de Medicina Física y Rehabilit

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Carlina Campos Cervera Bustos
Directora
Centro de Medicina Física y Rehabilitación
R.P. N° 4113

Dra. Juliana Schebe
Médico Fisiatra - R. P. N° 92
Centro de Medicina Física y Rehabilita

Debe decir

EMPRESA	ÍTEM	CODIGO	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	PROCEDENCIA	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITRIO C/IVA INC.	PRECIO TOTAL C/IVA INC.	PRECIO REFERENCIAL	%	Observaciones
CEIDOR S.R.L	24	11043	42242302-9983	PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL PROTESIS PARA AMPUTACIÓN TRASFEMORAL POLICENTRICA HIDRAULICA CON PIE DINAMICO	ALEMANIA / BRASIL	OTTO BOCK - POLIOR	1	UNIDAD	UNIDAD	69.000.000	69.000.000	77.896.500	-11,42%	Cumple con las EETT. Se recomienda adjudicar
FUNDACIÓN SOLIDARIDA					ALEMANIA	OTTO BOCK	1	UNIDAD	UNIDAD	69.000.000	69.000.000	77.896.500	-11,42%	Cumple con las EETT..

Con relación al ítem 24 se recomienda adjudicar a la empresa CEIDOR S.R.L. por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y teniendo en cuenta el Acta de Sesión Pública Virtual ID N° 310.866 de fecha 09 de diciembre de 2016, la empresa CEIDOR S.R.L. fue la primera en cargar la oferta más baja en el SICP, motivo por el cual aparece como mejor lance debiendo ser adjudicada y no a la FUNDACION SOLIDARIDAD, en atención a que ambas empresas presentan el mismo precio en el ítem 24, se aplica lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1408/14, Art. 20 que dispone: ***Aceptación de los lances.*** Las propuestas de precios y los lances serán realizados a través del sistema. Se podrán realizar lances sucesivos dentro del horario establecido. Serán aceptados del oferente o postor solamente los lances cuyos valores fueren inferiores a su último lance ofertado, que haya sido registrado en el sistema. ***Si existieren dos o más lances de diferentes postores con el mismo valor, prevalecerá aquel que fue registrado en primer lugar.***

13) RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: queda redactada de la siguiente manera:

En base a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a la evaluación realizada conforme al Art. 4° "Principios Generales de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, así como las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y N° 1173/2016 se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente Informe Recticatorio con la sugerencia de **Adjudicar** a lasEmpresas **CEIDOR S.R.L. en los Ítems: 1, 2, 3, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 ;** y a la **Fundación Solidaridad en los ítems 4, 5, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 20, 22, 23, y 28.**, conforme al siguiente cuadro:

CEIDOR S.R.L

CEIDOR S.R.L.										
ÍTEM	CODIGO	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	Procedencia	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITRIO C/IVA INC.	PRECIO TOTAL C/IVA INC.
1	7754	42242302-080	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie:** Prótesis para Amputación Transtibial y Pie SACH	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	16.835.000	16.835.000
2	7754	42242302-080	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie:** Prótesis para Amputación Transtibial y Pie SACH	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	16.829.000	16.829.000
3	7754	42242302-080	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie:** Prótesis para Amputación Transtibial y Pie SACH	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	16.645.000	16.645.000
6	11045	42242302-080	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie:** Prótesis para Amputación Transtibial y con Pie Dinámico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	13.610.000	13.610.000
7	7754	42242302-080	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie.** Prótesis para amputacion transtibial	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	16.820.000	16.820.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elba Aurora Colmán
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Gudrun Weiler
Médico Fisiatra - R. P. N° 9455
Centro de Medicina Física y Rehabilitación

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Carlina Campos Cervera Bustos
Directora
Centro de Medicina Física y Rehabilitación
R.P. N° 4113

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Liliana Schiebela
Médica Fisiatra R. P. N° 9267
Centro de Medicina Física y Rehabilitación

CEIDOR S.R.L.

ÍTEM	CODIGO	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	Procedencia	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITRIO C/IVA INC.	PRECIO TOTAL C/IVA INC.
			con Pie SACH							
11	11045	42242302-080	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie:** Prótesis para Amputación Transtibial y con Pie Dinámico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	14.499.000	14.499.000
12	11045	**42242302-080**	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie:** Prótesis para Amputación Transtibial y con Pie Dinámico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	14.445.000	14.445.000
13	11046	**42242302-080**	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie.** Protesis para amputacion transtibial y Pie Dinámico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	43.990.000	43.990.000
14	7759	**42242302-081**	**Prótesis para amputación transmetatarsiana -** Prótesis para amputación transmetatarsiana -	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	1.335.000	1.335.000
15	7774	**42242302-091**	**Protesis corta** Ortesis corta Tobillo - Pie en polipropileno	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	1.654.952	1.654.952
19	11041	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL.** Prótesis para Amputación Transfemoral con Rodilla Monocéntrica y Pie Dinámico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	21.205.000	21.205.000
21	11042	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** Prótesis para Amputación Transfemoral Policéntrica con Pie Dinámico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	23.014.000	23.014.000
24	11043	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** PROTESIS PARA AMPUTACIÓN TRASFEMORAL POLICÉNTRICA HIDRAULICA CON PIE DINAMICO	Alemania / Brasil	OTTO BOCK - POLIOR	1	UNIDAD	UNIDAD	69.000.000	69.000.000
25	11043	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMUTACIÒN TRANSFEMORAL** Protesis para amputación trasfemoral Policéntrica Hidraulica con pie dinamico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	60.550.000	60.550.000
26			Protesis para amputación trasfemoral Policéntrica Hidraulica con pie dinamico	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	75.720.000	75.720.000
27	11049	**42242302-9993**	PROTESIS PARA PEQUEÑAS ARTICULACIONES. OrtoProtesis para amputación de dedos del Pie	Alemania / Brasil	Otto Bock - Polior	1	UNIDAD	UNIDAD	7.100.000	7.100.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO. GUARANIES (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) IVA INCLUIDO.										**413.251.952**

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD

Fundación Solidaridad

ÍTEM	CODIGO	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	PROCEDENCIA	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITRIO C/IVA INC.	PRECIO TOTAL C/IVA INC.
4	7754	**42242302-080**	**Prótesis para amputación de pierna**	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	15.900.000	15.900.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elba Aurora Colmán
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dra. Gudrun Weiler
Médica Fisiatra - R. P. Nº 94
Centro de Medicina Física y Rehabilitación

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Carina Campos Cervera Bueno
Directora
Centro de Medicina Física y Rehabilitación
R.P. Nº 4113

Dra. Silvana Schebel
Médica Fisiatra - R. P. Nº 926
Centro de Medicina Física y Rehabilitación

"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 66/16 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA VARIOS PACIENTES DEL CMF Y R DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO"

Fundación Solidaridad

ÍTEM	CODIGO	CODIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	PROCEDENCIA	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITRIO C/IVA INC.	PRECIO TOTAL C/IVA INC.
			con apoyo con pie. Protesis para amputacion transtibial con Pie SACH							
5	7754	**42242302-080**	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie.** Protesis para amputacion transtibial con Pie SACH	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	16.600.000	16.600.000
8	7754	**42242302-080**	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie.** Protesis para amputacion transtibial con Pie SACH	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	16.850.000	16.850.000
9	11045	42242302-080	**Prótesis para amputación de pierna con apoyo con pie:** Prótesis para Amputación Transtibial y con Pie Dinámico	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	18.640.000	18.640.000
10	11045	42242302-080	**PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE PIERNA CON APOYO CON PIE.** Prótesis para Amputación Transtibial y con Pie Dinámico	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	13.350.000	13.350.000
16	7762	42242302-998	**Prótesis PARA BRAZO** Prótesis para amputación de humero mano mecánica.	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	41.100.000	41.100.000
17	11040	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** Prótesis para amputación Transfemoral con Rodilla Monocéntrica y Pie SACH.	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	23.400.000	23.400.000
18	11040	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** Prótesis para amputación Transfemoral con Rodilla Monocéntrica y Pie SACH.	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	22.800.000	22.800.000
20	11042	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** Prótesis para amputación transfemoral con rodilla policentrica y Pie Dinámico	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	32.200.000	32.200.000
22	11043	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** Prótesis para amputación Transfemoral Policéntrica Hidráulica con Pie Dinámico	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	74.900.000	74.900.000
23	11043	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** Prótesis para amputación Transfemoral Policéntrica hidraulica con Pie Dinámico	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	79.600.000	79.600.000
28	11043	42242302-9983	**PROTESIS PARA NIVEL DE AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL** Prótesis para amputación Transfemoral Policéntrica Hidráulica con Pie Dinámico	Alemania	Otto Bock	1	UNIDAD	UNIDAD	65.000.000	65.000.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO. GUARANIES (CUATROCIENTOS VEINT E MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL) IVA INCLUIDO.										**420.340.000**

MONTO TOTAL ADJUDICADO LPN N° 66/16: **GS. 833.591.952 (Guaraníes Ochocientos treinta y tres millones quinientos noventa y un millones novecientos cincuenta y dos) IVA Incluido.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elba Aurora Colmán
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Gudrun Klein
Médico Fisiatra - R. P. N° 4113
Centro de Medicina Física y Rehab.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Sylvana Schebela
Médico Fisiatra - R. P. N° 9267
Centro de Medicina Física y Rehabilitación

Por tanto, esta comisión evaluadora en atención a lo expuesto precedentemente, solicita la rectificación parcial de la Resolución N° 106-007/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, a fin de corregir los puntos detallados más arriba.

Es nuestro Informe.

.....
Abog. Natalia Ruiz Diaz
Dirección Jurídica

.....
Srta. Elba Aurora Colman
Dirección de Operativa de Contrataciones

.....
Dra. Carolina Campos Cervera

.....
Dra. Gudrun Maria Mercedes Weiler Gustafson

.....
Dra. Sylvana Shebela

Técnicos
Dirección del Centro de Medicina Física y Rehabilitación